



Factura: 001-003-000018931



20161101003P04049

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161101003P04049						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (19:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102067442	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHALAN QUIZHPE LUIS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104601222	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHALAN QUIZHPE ELIAN TWPAK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0150784452	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHALAN QUIZHPE SAHYRI DAQUILEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105831141	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA CHALANCONSTRUCTORA CONSULTORA CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	420.00						

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



COPIA

20161101003P04049

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CHALANCONSTRUCTORACONSULTORA CIA.
LTDA.

OTORGAN: LUIS FRANCISCO CHALÁN LOZANO

LUIS GABRIEL CHALÁN QUIZHPE

ELIAN TWPAK CHALÁN QUIZHPE

SAHYRI DAQUILEMA CHALÁN QUIZHPE

CUANTÍA: \$ 420,00 USD

FACTURA: 001-003-000018931



En la ciudad de Loja,
capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el
día de hoy, **miércoles tres de agosto del dos mil
dieciséis**, ante mí, Doctora Verónica Armijos Agurto,
Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen los
señores **LUIS FRANCISCO CHALÁN LOZANO**, casado;
LUIS GABRIEL CHALÁN QUIZHPE, soltero; **ELIAN
TWPAK CHALÁN QUIZHPE**, soltero; y, **SAHYRI
DAQUILEMA CHALÁN QUIZHPE**, soltero; todos por sus



propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Saraguro, y se encuentran de paso por esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan elevar a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los señores **LUIS FRANCISCO CHALÁN LOZANO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cero seis siete cuatro cuatro dos (1102067442); **LUIS GABRIEL CHALÁN QUIZHPE**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis cero uno dos dos dos (1104601222); **ELIAN TWPAK CHALÁN**



QUIZHPE, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cinco cero siete ocho cuatro cuatro cinco dos (0150784452); y, **SAHYRI DAQUILEMA CHALÁN QUIZHPE**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cinco ocho tres uno uno cuatro uno (1105831141), todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser residentes en la República del Ecuador, mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Saraguro, provincia de Loja.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **CHALANCONSTRUCTORA CONSULTORA CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, doctrinas de la Superintendencia de Compañías y demás legislación anexa, así como el Código de Comercio, Código Civil, Ley de Consultoría en su orden y los estatutos que constan a partir de la siguiente cláusula.- **TERCERA: ESTATUTOS**



DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- La Compañía

de Responsabilidad Limitada que se constituye por medio del presente instrumento público, llevará el nombre de **CHALANCONSTRUCTORA CONSULTORA CIA. LTDA.-**

ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Saraguro, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros conforme a la Ley.-

ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio Principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO:**



OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Construcción de Edificios; Construcción y diseño de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. Construcción y diseño de todo tipo de edificios no residenciales: Edificios de producción industrial, por ejemplo fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, etcétera, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. La compañía



podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de servicios, referente a la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, explotación, distribución, investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento y consultoría, inversión, construcción e importación, relacionadas con su actividad principal.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL FONDO SOCIAL, APORTACIONES, OBLIGATORIEDAD DE LOS APORTES, DE LOS SOCIOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS APORTES.-

El capital con el que se constituye la presente compañía es de cuatrocientos veinte (USD. \$ 420,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un dólar cada una, y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su



aporte le correspondan al socio. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime de todos los socios.-

ARTÍCULO SEIS: OBLIGATORIEDAD DE LOS

APORTES.- Los socios titulares de los aportes responderán por las obligaciones sociales a prorrata de su interés social y la cuota de algún socio insolvente o fallido no gravará a todos los demás socios.- **ARTÍCULO SIETE:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los

socios tienen los siguientes derechos: **a)** A percibir los beneficios sociales que correspondan a prorrata de los aportes sociales pagados; **b)** A suscribir los aumentos de fondo social que se acordaren, en estricta proporción a sus aportaciones sociales; **c)** A exigir la remoción del administrador o administradores con causa justa; **d)** A ser preferidos para la adquisición de los aportes sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus obligaciones sociales; **e)** A que, en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez



cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; **f)** Ningún socio podrá a nombre de la Compañía ni aún siendo administrador admitir algún nuevo socio, salvo autorización expresa de los socios; y, **g)** Los demás derechos que confiere a los Socios la Ley de Compañías, el Código Civil, y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que dispone al respecto a la Sección V de la Ley de Compañías y supletoriamente a lo dispuesto en el Título XXVI, Libro Cuarto del Código Civil.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCHO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, NORMA GENERAL.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo; y, será administrada por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL DE



SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad administrativa de la sociedad, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar asuntos puntualizados en la misma.- **SECCIÓN UNO: DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía; mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, en la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta General quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la



convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria comprenderá además todos los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Igualmente, el Presidente o el Gerente General de la compañía podrán convocar a Junta General, a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías para que lo realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE: QUORUM DE INSTALACIONES Y DECISIÓN.-** Salvo que la ley disponga algo en contrario, la Junta de Socios se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del fondo social pagado, con igual salvedad, en la segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios presentes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos señalados en la



Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de socios presentes; y, las decisiones se tomarán con mayoría del capital social concurrente a la Junta convocada.- **SECCIÓN DOS: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES, DIRECCIÓN, FACULTADES Y ACTAS.- ARTÍCULO DOCE: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente personalmente o por medio de su representante todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los asuntos sobre el cual no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre deberá llevar la firma de



todos los asistentes, pues de lo contrario será nula.-

ARTÍCULO TRECE: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.-

La Junta General será presidirá por el Presidente de la Compañía, o quien le subrogue y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente o Secretario de la Junta. De cada Junta que se celebre se formará un expediente que contendrá copias certificadas del acta, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrá una relación sumaria de los actos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina en fojas foliadas escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, y si fuere de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios, conforme



a lo previsto en la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.- **ARTÍCULO CATORCE: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad, además de ello podrá:

a) Nombrar a los Administradores y fijar sus remuneraciones; **b)** Acordar la remoción del o de los Administradores; **c)** Aprobar las cuentas y los balances presentados por parte del o de los administradores; **d)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y de la admisión de nuevos socios; **e)** Decidir el aumento de fondo social, la prórroga del contrato social y en general todas sus modificaciones; **f)** Oponerse a los actos del o de los administradores siempre y cuando no hayan surtido efectos legales de conformidad con lo dispuesto con la Legislación Ecuatoriana; **g)** A exigir que se retire algún socio que no quisiere o no pudiese aumentar en su parte proporcional de aportes dentro del fondo social; **h)** Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y la



constitución de gravámenes sobre los mismos; **i)** Autorizar al o a los administradores para que se otorguen poderes para determinados negocios bajo sus respectivas responsabilidades; **j)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **k)** Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; **l)** Interpretar en caso de duda o vacíos estatutarios, darles el sentido el que será apegado a la ley de manera obligatoria; y, **m)** Autorizar al o a los administradores para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, Y GERENTE GENERAL Y GERENTE TÉCNICO DE LA SOCIEDAD, SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.- SECCIÓN UNO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta



ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribución y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las participaciones, así como las actas de las juntas; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **d)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios; **e)** Firmar con el Gerente General y previa autorización de la Junta General de Socios, las escrituras públicas de compra venta o la limitación de dominio de los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **f)** Velar por el objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **g)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; **h)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **i)** Autorizar



o realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **j)** Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, si la ausencia fuere definitiva subrogará estas funciones hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General; **k)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y, las disposiciones de la Junta General de Socios.- **SECCIÓN**

DOS: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

DIECISIETE.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años.

Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio, bastará que tenga amplia capacidad legal para obligarse y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será frente a terceros el representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente;



b) Conducir la gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la Compañía; **c)** Gestionar, planificar, coordinar, emprender con su gestión las actividades comerciales de la sociedad; **d)** Firmar conjuntamente con el presidente los certificados provisionales y los títulos de las participaciones; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios con la firma conjunta del Presidente; **f)** Suscribir en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza con las limitaciones previstas; **g)** Solicitar créditos, aceptar letras de cambios, suscribir pagarés o cualquier documento de esta índole y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía y de su mandato, previa la autorización de la Junta General de Socios; **h)** Actuar por medio de apoderados especiales o procuradores judiciales pero si el poder fuera general necesitará autorización de la Junta General de Socios; **i)** Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía ante los organismos de control; **j)** Suscribir el nombramiento del



Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **k)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil de la localidad; **j)** Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven correctamente los libros sociales y contables, ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; **m)** Convocar a la Junta General de Socios y actuar en ella como su secretario; **n)** Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Socios; **o)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **p)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, previa autorización con la Junta General de Socios, las escrituras de compraventa, enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles; **q)** Nombrar y remover por causa legalmente justificadas a los trabajadores y personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **r)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **s)** Presentar a



la Junta General de Socios el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; **t)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos Estatutos, y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; **u)** La facultad de remplazar al Presidente de la Compañía, en caso de falta o ausencia; **v)** Realizar toda actividad que se necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía y que les sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.-

SECCIÓN CUARTA: DE LAS SUBROGACIONES.-

ARTÍCULO DIECINUEVE: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, serán subrogado por el Gerente General o en su defecto por la persona que designe la Junta General de Socios, si la ausencia fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será



subrogado automáticamente por el Presidente quien asumiría todas las atribuciones de aquel e inclusive la representación legal de la Compañía, si la ausencia fuera definitiva la subrogación durará hasta que la Junta General de Socios designe nuevo Gerente.- **ARTÍCULO**

VEINTE: NOMBRAMIENTO Y PRÓRROGA DE FUNCIONES.-

El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente, los nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones, los administradores de la Compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando haya concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo el caso en el que hayan sido destituidos, en este evento cesarán automáticamente sus funciones.- **ARTÍCULO**

VEINTIUNO: DE LA REMOCIÓN Y RENUNCIA DE LOS ADMINISTRADORES.-

La Junta General de Socios podrá remover al o a los administradores en el caso de



incumplimiento de alguno de sus deberes y atribuciones singularizados en el artículo anterior o por algunas causa grave que sea legalmente justificada, entendiéndose como tal el hecho que se haya convertido en indigno o incapaz de realizar cabalmente su mandato, la renuncia del administrador deberá ser aceptada por la Junta General de Socios por alguna razón debidamente motivada siempre y cuando no perjudiquen a los intereses de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General o de nombrar administradores la mantendrán de manera conjunta los dos administradores y en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos y hasta que la Junta General designe nuevo funcionario se principalizará el que quedare, sin que esto signifique una disolución obligatoria de la Compañía. Esta representación faculta para ejercer o realizar los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en el Código Civil, la Ley de Compañías, de



manera supletoria, las disposiciones de la Junta de Socios y este Estatuto Social.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE TÉCNICO.-** Se nombrará un Gerente Técnico que durará dos años en sus funciones pudiendo este ser ratificado las veces que fuere del caso para un periodo igual, que será un profesional de la arquitectura y/o ingeniería civil y tendrá a su cargo la ejecución intelectual de las obras de producción de la sociedad, así como velará por las ejecuciones materiales o contratos que contenga la sociedad en la ejecución de sus actividades comerciales o de los que contraten con ella y a su vez será solidariamente por la ejecución intelectual que ostenta pero no contará con alguna capacidad para obligarse y contratar para o con la Compañía en los actos y contratos que realice la compañía bajo su dirección.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO.-** Serán obligaciones del Gerente Técnico la dirección y súper vigilancia de las siguiente actividades:

a) Proponer la organización de los servicios de su dependencia y las áreas que deban ejecutarlas efectuando



la supervisión respectiva; **b)** Preparar y someter al Administrador General los planes de trabajo y justificarlos con los estudios necesarios, supervisando y proveyendo a su cumplimiento, una vez aprobados; **c)** Asesorar al Gerente General en las cuestiones técnicas que este le someta, en las siguientes actividades de producción; **d)** Las de realización de estudios de pre-factibilidad, diseño de instalaciones, avalúos, investigaciones, planificación, consultoría, asesoría, mediciones, análisis, especificaciones, establecimiento de métodos y sistemas, supervisión y fiscalización de la producción; **e)** Elaboración de presupuestos y cualquier otra actividad no específica que por su naturaleza u objeto requiera de conocimientos profesionales de ingeniería y/o arquitectura; **f)** Proyectos de aprovechamiento hidráulico para cualquier propósito; estaciones móviles e instalaciones caseras de fuentes de generación de eléctrica, drenaje, y proyectos; **g)** Obras sanitarias y de saneamiento, incluyendo aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, estudios, proyectos de



defensa y contaminación ambiental; **h)** Estudio de la mecánica básica de instalaciones embazadoras de oxígeno; **i)** Oleoductos y gasoductos; cálculo, diseño y construcción de estructuras de toda clase; e implementación de plantas procesadoras y productoras de ventilación y oxígeno en construcción de edificios de toda naturaleza y otras obras, con excepción de las instalaciones correspondientes a otras ramas profesionales; **j)** Asistir a las reuniones de la Junta de Socios con voz pero sin voto.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS UTILIDADES.-

ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía

coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá

desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DE**

LOS BENEFICIOS.- Los beneficios económicos obtenidos

en cada año se tomarán en cuenta de la totalidad de

negocios que haya realizado la sociedad y a su vez se

distribuirán a prorrata de los valores que cada socio ha



aportado al fondo social de acuerdo con la Ley o a la forma en que determine la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LAS PÉRDIDAS.- Las pérdidas que presente la Compañía dentro del ejercicio económico, serán asumidas por los socios a prorrata de la división de los beneficios que llegaren a percibir, en los negocios que la Sociedad emprenda, los que serán socios y racionalizados cada fin de ejercicio económico y distribución de beneficios, cuando existiere alguna pérdida, se compensarán en relación con el beneficio y las cuotas estipuladas recaerán sobre el resultado definitivo de las operaciones sociales.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Sociedad se disolverá por una de las causas previstas para tal efecto en la Ley de Compañías, manteniéndose la sociedad con el socio restantes, en caso de deceso de uno de los socios se contará con sus herederos, exceptuándose la renuncia de uno de los socios lo que no afectará al desenvolvimiento de la Compañía para lo cual,



de quedar un solo socio deberá transformarse en una Empresa unipersonal de responsabilidad limitada, en caso de liquidación asumirá las funciones de liquidador el o los Administradores; pero de existir oposición, La Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Doctrinas, y de manera supletoria al Código de Comercio, Código Civil, y, a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **QUINTA: DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los Socios, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme a lo dispuesto por la ley de Compañías.- **SEXTA: DECLARACIONES DE APORTES.-** El capital social con el que se constituye la Compañía, es de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 420,00), dividido en cuatrocientas



veinte participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una; capitales que bajo juramento los socios manifiestan que han sido suscritos en su totalidad y pagados en numerario de la siguiente forma: x.x

SOCIOS	Capital Suscrito USD.	Capital Pagado USD.	Participaciones
LUIS FRANCISCO CHALÁN LOZANO	\$140,00	\$140,00	140
LUIS GABRIEL CHALÁN QUIZHPE	\$ 70,00	\$ 70,00	70
ELIAN TWPAK CHALÁN QUIZHPE	\$ 70,00	\$ 70,00	70
SAHYRI DAQUILEMA CHALÁN QUIZHPE	\$ 140,00	\$ 140,00	140
TOTAL	\$ 420,00	\$ 420,00	420

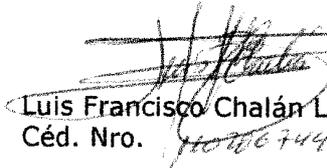
SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO.- Los Socios fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar como Administrador y Representante Legal en el cargo de Gerente General al señor **LUIS FRANCISCO CHALÁN LOZANO**, y como Presidente **SAHYRI DAQUILEMA CHALÁN QUIZHPE**, y a su vez les autorizan para que de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la

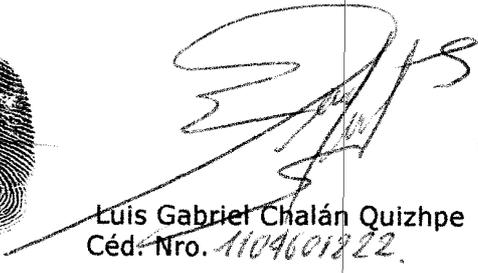


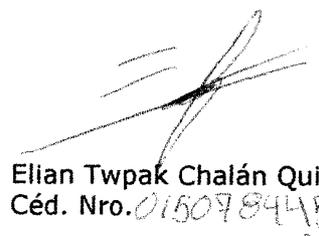
aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como, los trámites conducentes a que la Sociedad pueda operar y funcionar legalmente.- **OCTAVA: DECLARATORIA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- Hasta aquí la minuta. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Muy atentamente.- (firmado) Juan José Méndez C. ABOGADO. Matrícula número once - dos mil quince - ciento cuarenta y ocho. Foro de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal. Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley, Yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo

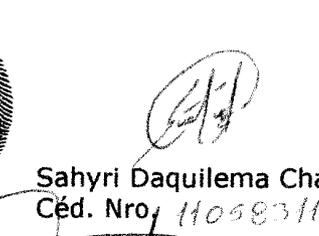


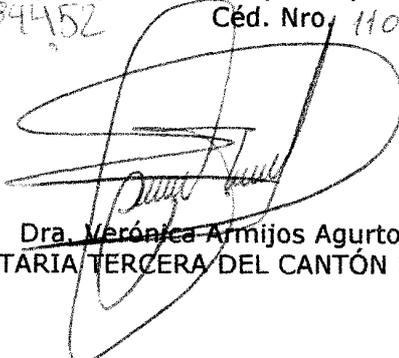
suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


Luis Francisco Chalán Lozano
Céd. Nro. 1107667442


Luis Gabriel Chalán Quizhpe
Céd. Nro. 1109601222


Elian Twpak Chalán Quizhpe
Céd. Nro. 0150984452


Sahyri Daquilema Chalán Quizhpe
Céd. Nro. 1105831141


Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735236
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102067442 CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHALANCONSTRUCTORA CONSULTORA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASesoramiento, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/08/2016 12.43 PM

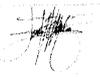


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1102067442
Nombres del ciudadano: CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO
Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1962
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ECONOMISTA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: QUIZHPE LAURA ALEJANDRINA
Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 1983
Nombres del padre: CHALAN ANSELMO
Nombres de la madre: LOZANO MARIA DELFINA
Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 11:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147572



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102067442
Nombre: CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147572



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0150784452
Nombres del ciudadano: CHALAN QUIZHPE ELIAN TWPAK
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO
Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1997
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO
Nombres de la madre: QUIZHPE GUAMAN LAURA ALEJANDRINA
Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMILIOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 19:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consulta: la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147587



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0150784452
Nombre: CHALAN QUIZHPE ELIAN TWPAK

1. Información referencial de discapacidad:
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMILIOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147587



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nro. 307

Loja, 25 de julio de 2016



CERTIFICACIÓN

Dra. Johana Sarmiento Vélez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Loja del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor (a) **CHALAN QUIZHPE ELIAN TWPAK**, con cédula de ciudadanía No. **0150784452** ha tramitado su **CERTIFICADO DE EXENCION DE VOTACION** correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera **PROVISIONAL**, el mismo que tendrá vigencia de **TREINTA DIAS** a partir de la presente fecha..

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Dra. Johana Sarmiento Vélez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHALAN QUIZHPE ELIAN TWPAK
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO **1997-11-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **015078445-2**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUIZHPE GUAMAN LAURA ALEJANDRINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA 2016-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-25**

A1333A1222

000386421

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1105831141
Nombres del ciudadano: CHALAN QUIZHPE SAHYRI DAQUILEMA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO
Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1992
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO
Nombres de la madre: QUIZHPE GUAMAN LAURA ALEJANDRINA
Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 12:27 ECT
Reason: Fecha de expedición
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147593



Impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1105831141
Nombre: CHALAN QUIZHPE SAHYRI DAQUILEMA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147593



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1104601222
Nombres del ciudadano: CHALAN QUIZHPE LUIS GABRIEL
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO
Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CHALAN LOZANO LUIS FRANCISCO
Nombres de la madre: QUIZHPE GUAMAN LAURA ALEJANDRINA
Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 12:30 ECT
Reason: Firmado
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147583



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104601222
Nombre: CHALAN QUIZHPE LUIS GABRIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano. DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016
Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2147583



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

- Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHALANCONSTRUCTORA CONSULTORA CIA. LTDA.** que antecede, bajo el N° 08 del Registro Mercantil.

Saraguro, 08 de Agosto del 2016


Dr. Miguel Celestino Quizhpe.
REGISTRADOR (E)